Nota DNC N°684/2023

Asunción, 8 de febrero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422051- Nota ampliatoria a la nota DNC N°203/2023
Expediente	300243
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locacion de Inmueble Determinado - Filial Caaguazu
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El contrato de locación remitido hace alusión a una numeración correspondiente al ejercicio fiscal 2022, "Contrato N°04/2022".
2. Observamos que en la cláusula quinta del contrato N°04/2022 se ha establecido que el contrato de locación *"tiene una vigencia de 24 meses que abarca de enero 2023 a diciembre 2023 y de enero de 2024 a diciembre 2024, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art.47 de la Ley N°2051/03.*" Al respecto, indicamos a la convocante que con dichos términos no queda claro la fecha exacta que comprende la vigencia contractual, considerando que dicho criterio sirve como base para la elaboración de una eventual renovación de locación.
3. Dentro del contenido del contrato N°04/2022 no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz